

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **199** -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura,

13 JUN. 2019

VISTO: La Resolución Oficina Regional de Administración N° 145-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 26 de abril de 2019 y Recibo de Ingreso N° 1139 de fecha 15 de mayo del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Oficina Regional de Administración N° 145-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 26 de abril de 2019, se aprueba la Liquidación del Contrato de Obra, Equipamiento y Mobiliario PIP: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO JUAN JOSÉ FARFÁN CÉSPEDES, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO SNIP N° 284233** ejecutado bajo la modalidad de Contrata por el Contratista **CONSORCIO SULLANA**, cuyo valor asciende a **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DIECINUEVE CON 25/100 SOLES (S/. 4'291,019.25)**. La liquidación contractual en contra del contratista **CONSORCIO SULLANA** es de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 46/100 SOLES (S/. 20,471.46)**.

Que, en el Recibo de Ingreso N° 1139 de fecha 15 de mayo del 2019, se advierte el error involuntario al consignarse los **VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 46/100 SOLES (S/. 20,471.46)**, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados en vez de Canon Petrolero, hecho que se originó al registrar en el clasificador de ingreso 15.21.699 (multas o penalidades), debiendo ser en realidad una devolución al clasificador de gasto de origen: 26.22.22. (costo de construcción por contrata), por ajuste de la fórmula polinómica en la liquidación del contrato.

Que según la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03 de fecha 10 de Abril del 2014 en numeral 1.2 "Traslado de flujo de la recaudación, Recursos Directamente Recaudados a la Cuenta Única del Tesoro Público y considerando que los ingresos por saldos por otras multas forman parte de la captación, la Unidad Ejecutora 0892 Sede Central del Gobierno Regional de Piura se procede a emitir el Recibo de Ingreso N° 1139 de fecha 15 de mayo del 2019, con el tipo de operación "Y" Ingreso – Operaciones Varias, Rubro: Recursos Directamente Recaudados, Área: 0000 REGION PIURA – SEDE CENTRAL Cuenta Bancaria: Cuenta Única del Tesoro Público N° 299294, Otras Multas efectuadas a **CONSORCIO SULLANA**, por el importe de S/. 20,471.46 (Veinte mil cuatrocientos setenta y uno con 46/100), con Papeleta de Depósito T-6 190011981 de fecha 15 de mayo del 2019.

En este orden de ideas, teniendo presente que el error de hecho o derecho no genera ningún derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 1267° del Código Civil, aplicable supletoriamente a este proceso, se debe corregir el error, debiéndose proceder a gestionar ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución del importe de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 46/100 SOLES (S/. 20,471.46)**, depositado indebidamente en Recursos Directamente Recaudados; en virtud del artículo 72° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03;

Con las visaciones de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **199** -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura,

13 JUN. 2019

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a favor del Gobierno Regional de Piura el derecho a la devolución del importe de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 46/100 SOLES (S/. 20,471.46)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas extornar el importe de **S/. VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 46/100 SOLES (S/. 20,471.46)**, con cargo a la Fuente de Recursos Directamente Recaudados Financiamiento, de la Unidad Ejecutora N° 0892 del Pliego N° 457, Gobierno Regional de Piura.

ARTICULO TERCERO: SOLICITAR a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de los fondos, mediante giro de cheque a favor del Tesoro Público, por el importe de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 46/100 SOLES (S/. 20,471.46)**.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a las Unidades Funcionales de Tesorería y Contabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Regional de Administración

CPC. RONALD MANUEL CARMEN CORDOVA